

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitres (2023)

A.I. No. **281**
Rad: 76 520 3103 004 2022 00165 00
Verbal

Evidenciado para el saneamiento del proceso y a efecto de su respectivo impulso que, la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., mediante mensajes de datos, comparece a través de apoderado general y que en consecuencia se encuentra pendiente el reconocimiento de personería al profesional del derecho, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, así como la verificación de su notificación por conducta concluyente, pues hasta el momento pese a lo indicado por el memorialista, no se ha evidenciado dentro del infolio acto alguno que acredite su enteramiento por otro medio de los disponibles, debiéndose privilegiar la notificación en cita como una práctica judicial dirigida a un sistema protecciónista de las garantías procesales fundamentales, se dará aplicación al artículo 301 del ordenamiento adjetivo antes citado.

Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

1. Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con la C.C. No. 19.395.114 y T.P. No. 39.116 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial general de la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en las voces y términos del poder general otorgado mediante escritura pública que se incorpora en copia, con certificado de vigencia de poder 9654/2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.
2. De conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de todas las actuaciones dictadas dentro del asunto, inclusive del auto adhesorio de la demanda, con la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f9d5cceb37f39dc63a3441295bbbe155132bb2394bf8cb478065239b860a8c**
Documento generado en 25/04/2023 11:56:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>